

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de Febrero de 2021, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Carlos Marcelo Liparelli, Secretaria de Adjunto, D.N.I. 20674037, en el carácter de Secretario General y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer; todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio LUCERO, DNI 14.328.740, Sonia Andrea CASTILLO, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín ARRIETA, D.N.I. N° 26.245.780; con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María STANO y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, DNI 24.784.904, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. N° 12.955.017, "PROAGRO S.A." representada en este acto por Exequiel David Villabrille, DNI 28.575.412, Laboratorio BRIX SRL, con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, DNI 24.668.863, Pharmavet SA, con domicilio en Cullen 966, representada en este acto por Patricia Estela Freguglia, DNI 12.522.913 y Polybius SA, con domicilio en calle Santa Fe 4126 de Rosario, representado en este acto por Fernando Denis Marzano, DNI 17.028.195, todos en sus calidades acreditadas en el expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, acuerdan lo siguiente:.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately 10-12 distinct signatures, some appearing to be in pairs or groups, likely representing the different parties mentioned in the text above, such as the union representatives, the employer, and the legal counsel.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del 3) del acuerdo paritario del 29 de mayo de 2020, han arribado al siguiente acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

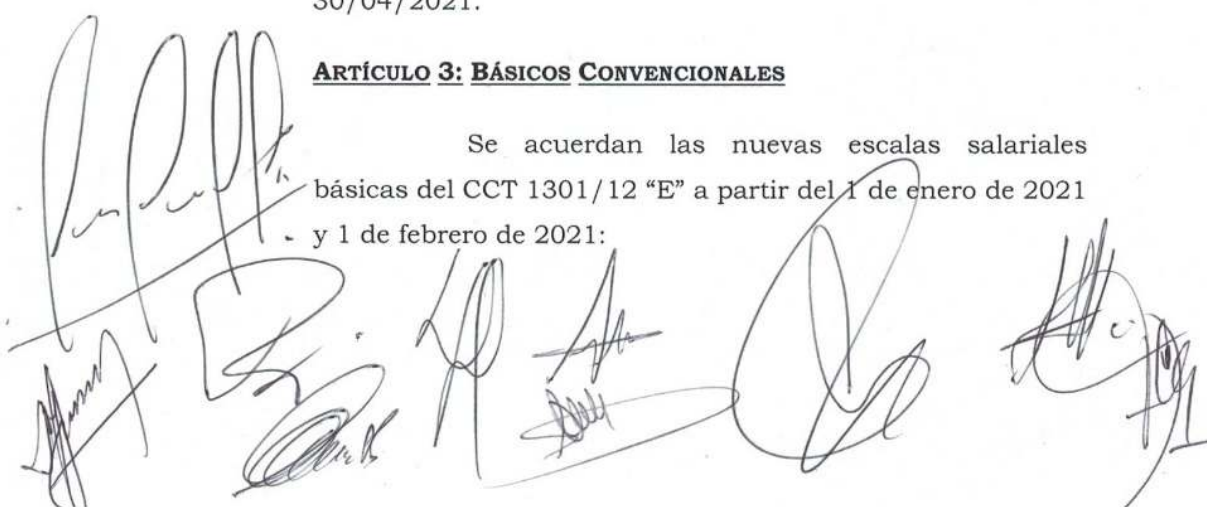
El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA

El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo celebrado el 29 de mayo de 2020, esto es hasta el 30/04/2021.

ARTÍCULO 3: BÁSICOS CONVENCIONALES

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 "E" a partir del 1 de enero de 2021 y 1 de febrero de 2021:

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style and complexity, representing the different parties to the agreement.

Personal con título universitario	SALARIO BASICO	
	Enero de 2021	Febrero de 2021
Profesionales A	99.160,96	104.618,65
Profesionales B	93.848,76	99.014,08
Personal Operativo		
Operarios con título habilitante	88.536,51	93.409,46
Operarios de planta química (Calificado especializado)	80.857,33	85.307,62
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	73.849,09	77.913,66
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	66.802,89	70.479,63
Operarios semi-calificados	60.465,11	63.793,04
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	54.467,08	57.464,88
Operario: Peón general del sector servicios	51.887,24	54.743,05

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.

Personal Administrativo.		
Administrativo de primera: Auxiliar principal	73.849,09	77.913,66
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	66.802,89	70.479,63
Auxiliar de tercera: Auxiliar de tercera	60.465,11	63.793,04
Auxiliar de cuarta: Auxiliar de cuarta	54.467,08	57.464,88
Cadete: Principiante de administración	51.887,24	57.464,88
Viajante de propaganda	60.465,11	63.793,04
Corredores	66.802,89	70.479,63

ARTÍCULO 4: ABSORCIÓN:

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

ARTÍCULO 5: BONO VACACIONAL

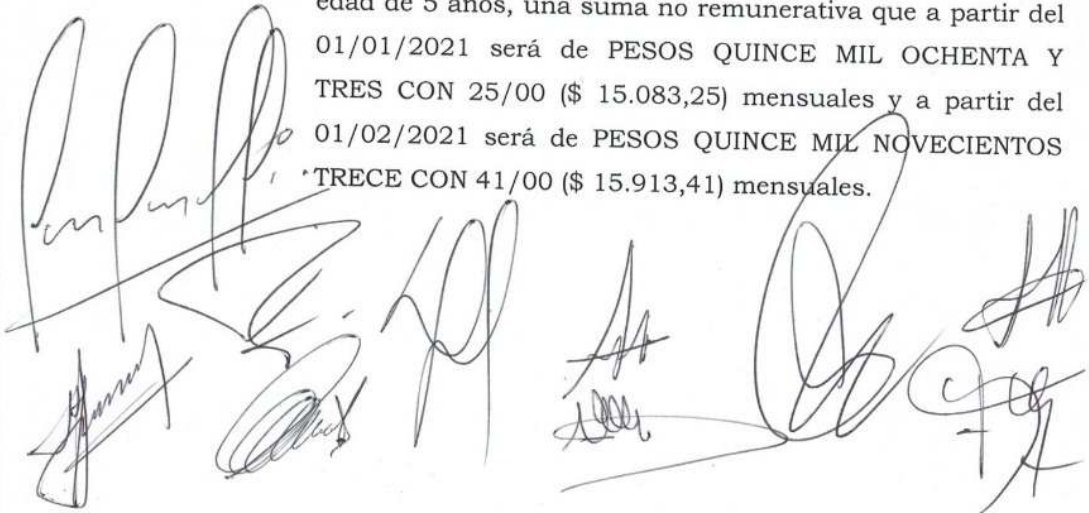
Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 "E" un Bono Vacacional de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/00 (\$10.551,14) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020 (art. 150 LCT y 29 del CCT 1301/12 "E" ss y cc).

ARTÍCULO 6: COMEDOR - ART. 42 CCT

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2021, el importe diario de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 443,36) y a partir del 01/02/2021, el importe diario de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 467,76) . Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL - MODIFICACIÓN DEL ART. 45 DEL CCT 1301/2012 "E"

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/01/2021 será de PESOS QUINCE MIL OCHENTA Y TRES CON 25/00 (\$ 15.083,25) mensuales y a partir del 01/02/2021 será de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 41/00 (\$ 15.913,41) mensuales.

A collection of approximately ten handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be official signatures of various individuals involved in the document's approval.

ARTÍCULO 8: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 29 de mayo de 2020 en este expediente.

ARTÍCULO 9: ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 "E" HOMOLOGACIÓN.

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman SEIS (6) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

A collection of six handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes. They are positioned below the text of Article 9, indicating the ratification of the agreement.